RESOLUCIÓN No. 169
(10/06/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE UN CONTRATISTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OBANDO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O:

A. Que el Municipio de Obando - Valle del Cauca requiere adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de sus fines, la satisfacción del interés general y la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y riesgos por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable.

B. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad, así como el proyecto de pliego de condiciones, para determinar la necesidad, conveniencia, oportunidad, viabilidad jurídica, técnica, financiera y económica de la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026.

C. Que el objeto a contratar corresponde a: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

D. Que, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y la necesidad de seleccionar a la compañía de seguros que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad, la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

E. Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, garantizando la publicidad,

RESOLUCIÓN No. 169
(10/06/2026)

transparencia y participación de los interesados, y que las observaciones presentadas dentro de la etapa correspondiente fueron atendidas y respondidas por la Entidad, en caso de haberse presentado.

F. Que, revisadas las condiciones del proceso y las reglas aplicables a la limitación de convocatorias a MIPYMES, la Entidad determinó que el presente proceso de selección NO será limitado a MIPYMES, razón por la cual podrán participar las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la ley, siempre que cumplan los requisitos habilitantes, técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

G. Que, para el efecto, conforme a los estudios previos y al pliego de condiciones, se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($128.049.838) M/CTE, con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 400 de 30 de abril de 2026.

H. Que la necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y corresponde a la adquisición del programa de seguros requerido para amparar los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y riesgos a cargo del Municipio de Obando.

I. Que se hace necesario definir en el presente acto administrativo la apertura del proceso, ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo y disponer que el cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II y en los documentos del proceso.

J. Que es deber de los representantes legales de las entidades estatales efectuar la selección objetiva del contratista, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, planeación e igualdad.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL

RESOLUCIÓN No. 169
(10/06/2026)

CAUCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($128.049.838) M/CTE, con cargo a las disponibilidades presupuestales relacionadas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución y/o vigencia técnica de las pólizas será el establecido en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y anexos técnicos del proceso, esto es, diez (10) meses más seis (6) días, contados a partir del vencimiento de las pólizas de seguros actualmente contratadas por el Municipio de Obando, desde el 04 de julio de 2026 a las 23:59 horas hasta el 10 de mayo de 2027 a las 23:59 horas, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas para cada ramo asegurado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección NO estará limitado a MIPYMES. En consecuencia, podrán participar todos los proponentes que cumplan con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y demás requisitos previstos en el pliego de condiciones definitivo y en los documentos del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones definitivo y en la plataforma SECOP II, en donde se surtirán las etapas, términos, publicaciones y actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social del presente proceso en todas sus etapas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales aplicables, al pliego de condiciones definitivo, a los estudios

previos, anexos, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos que integren el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Obando - Departamento del Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
Alcalde Municipal

Digitó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.
Revisó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.